

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 79021**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/08-116915

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de Octubre de 2008, con el N° 08-116915-00000-0000, por la sociedad Colgate - Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN PARA EL CUIDADO ORAL CONTENTIVA DE UN MATERIAL COMPUESTO A BASE DE SILICIO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2007/067300 del 24 de abril de 2007.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10243 y notificado por fijación en lista el 13 de junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 96 a 101 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-116915--00006-0000 del 22 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 (Fls. 117 y 118) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

**SEXTO:** Que las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 117 y 118, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 79021**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/08-116915

**6.1. Objeto de la invención**

El objeto de la invención consiste en la necesidad de suministrar composiciones que se adhieran a la superficie de la cavidad bucal oral. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona una composición para el cuidado oral que comprende un compuesto a base de silicona el cual comprende un compuesto de silicona sorbido sobre un polímero poroso entrecruzado.

**6.2. Determinación del estado de la técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 01 de mayo de 2006.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

| Nº | Documento     | Título                                                                         | Fecha de Publicación/<br>Fecha de presentación* |
|----|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| D1 | CO07-66541    | Composición blanqueadora dental que contiene peróxido de polímero entrecruzado | * junio 29 de 2007                              |
| D2 | US6228385     | Liquid antimicrobial skin Moisturizing formulation                             | Mayo 8 de 2001                                  |
| D3 | US20060045854 | Oral care composition with Cross linked polymer peroxide                       | Marzo 2 de 2006                                 |
| D4 | US6491953     | Controlled release Compositions and method                                     | Diciembre 10 de 2002                            |

D1<sup>1</sup> divulga composiciones para el cuidado bucal que incluyen una mixtura de peróxido que comprende un compuesto de peróxido y un polímero entrecruzado poroso. También puede incluirse un vehículo oralmente aceptable. Este documento tiene fecha de prioridad del 30 de diciembre del 2004 y corresponde a la publicación internacional WO2006073822.

D2<sup>2</sup> enseña una formulación humectante de piel que incluye: una base

1 <http://tebas.sic.gov.co/prod/Patentes/ConsultaInterna/datospatenteajaa.php?x>

2 [http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=us6228385&ST=advanced&locale=en\\_EP&DB=EPODOC](http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=us6228385&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 79021**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/08-116915

hidroalcohólica, un humectante, un material de liberación adaptado para liberar un emoliente el cual es aplicado sobre la piel, un emoliente inmisible en una base hidroalcohólica el cual es contenido por un material de liberación.

D3<sup>3</sup> muestra composiciones para el cuidado oral que comprenden: (a) un componente de peróxido que comprende un componente de peróxido y un polímero hetero ciclo de N-vinilo, b) un agente de blanqueamiento y c) un vehículo oralmente aceptable.

D4<sup>4</sup> divulga dispositivo transdérmico tipo matriz para la liberación de fármacos, cosméticos emolientes, y compuestos relacionados; en donde se observa como cambia la adhesión de acuerdo al ajuste de las cantidades del agente adhesivo.

**6.3. Novedad.**

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

*"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".*

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"Una composición para el cuidado oral...."* (Fl. 117).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 a D4 que representan el estado de la técnica:

3[http://worldwide.espacenet.com/searchResults?](http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=us20060045854&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC)

[compact=false&PN=us20060045854&ST=advanced&locale=en\\_EP&DB=EPODOC](http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=us20060045854&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC)

4[http://worldwide.espacenet.com/searchResults?](http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=us6491953&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC)

[compact=false&PN=us6491953&ST=advanced&locale=en\\_EP&DB=EPODOC](http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=us6491953&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC)

Página 3 de 6

Al contestar favor indique el número  
de radicación que se indica a continuación:  
Cod Verificación: 584662892

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020  
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 79021**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/08-116915

| Características<br>esenciales                                                                    | D1                                                             | D2                                                      | D3                                           | D4                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Composición<br>para el cuidado<br>oral que<br>comprende:                                         | Composición que<br>comprende:                                  | Composición que<br>comprende:                           | Composición que<br>comprende:                | Composición que<br>comprende:                                  |
| 1.Un<br>compuesto a<br>base de<br>silicona el cual<br>comprende un<br>compuesto de<br>silicona y | Sílice                                                         | Dimeticona                                              | dimetilsiloxano como<br>base de silicio      | Dimeticona                                                     |
| 2.Polímero<br>entrecruzado                                                                       | Polypore<br>E200,micronizado<br><br>(polímero<br>entrecruzado) | Material de<br>Liberación<br>Copolímeros de<br>acrilato | silicona adhesiva y<br>polivinil pirrolidona | Polypore<br>E200,micronizado<br><br>(polímero<br>entrecruzado) |

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer una composición que contiene un polímero entrecruzado (polipore) y sílice (base de silicio) (Ej. 2, Tabla II, pág.20), en donde dicho polímero poroso entrecruzado es seleccionado del grupo que consiste de un poliacrilato, un polimetacrilato, un poliitaconato y mezcla de los mismos (Ver, reivindicación 1) y tiene un volumen de poro BET entre 0.1 a 0.3cc/g (Ver, reivindicación 5); además se menciona que el vehículo consiste en polietilenglicoles, polímeros no iónicos de óxido de etileno y sus copolímeros en bloque con óxido de propileno, polímeros de carboximetileno y polivinil pirrolidona (reivindicación 12) (Tabla II).

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, el cual enseña una composición que contiene un material de liberación tal como un polímero de acrilato y dimeticona (compuesto a base de silicona) (Tabla 1, col. 10).

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D3, el cual enseña una composición que contiene dimetilsiloxano como base de silicio y como polímero entrecruzado comprenden silicona adhesiva y polivinil pirrolidona (ej. 1 a 3, párr. 102 a 107).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 79021**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/08-116915

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D4, el cual enseña una composición que contiene micropartículas de (polipore) que contienen absorbida a la dimeticona (Ver líneas 35 a 37, col. 10, Tabla 1).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en los documentos D1, D2, D3 y D4.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar, que tal como se presenta la reivindicación 1, D1 afecta la novedad porque dicho documento sí menciona que sus composiciones también comprenden un polímero entrecruzado (polipore) y sílice (base de silicio) (Ej. 2, Tabla II, pág.20). Adicionalmente, como este documento menciona que comprende peróxido, también afecta la novedad de las reivindicaciones 11 y 12.

En referencia al argumento de la solicitante frente a la anterioridad D3, según el cual el compuesto de silicona es opcional como vehículo, se responde que los ejemplos 1 a 3 todos la incluyen como parte de sus componentes de manera que aunque no se especifique su función, las composiciones comprenden dimetilsiloxano como base de silicio y como polímero entrecruzado comprenden silicona adhesiva y polivinil pirrolidona.

Respecto a los argumentos frente a que D4 no afecta la novedad de la composición reivindicada, se responde que contrario a esta afirmación, en esta anterioridad se divulga una composición que contiene micropartículas de (polipore, polímero entrecruzado) que contienen absorbida a la dimeticona como se evidencia en las líneas 35 a 37, columna 10, Tabla 1.

Por último, se aclara que el documento D5 no fue tenido en cuenta para la realización del presente análisis, porque esta anterioridad se utilizó para afectar nivel inventivo y tal como se explica en el análisis anterior la solicitud no es nueva.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 79021**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/08-116915

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN PARA EL CUIDADO ORAL CONTENTIVA DE UN MATERIAL COMPUESTO A BASE DE SILICIO".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Colgate - Palmolive Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctor:

**JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**

jcadena@bc.com.co

notificaciones@bc.com.co

Elaboró: Lynda Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓